



Autoridad Independiente
de Responsabilidad Fiscal

Spending Review 2019/2020

Beneficios Fiscales

Deducción por I+D+i en el Impuesto sobre Sociedades

Octubre 2020

Contenido

1

Introducción y objetivos

2

Metodología y fuentes de información

3

Evaluación, conclusiones y propuestas

1

Introducción y objetivos

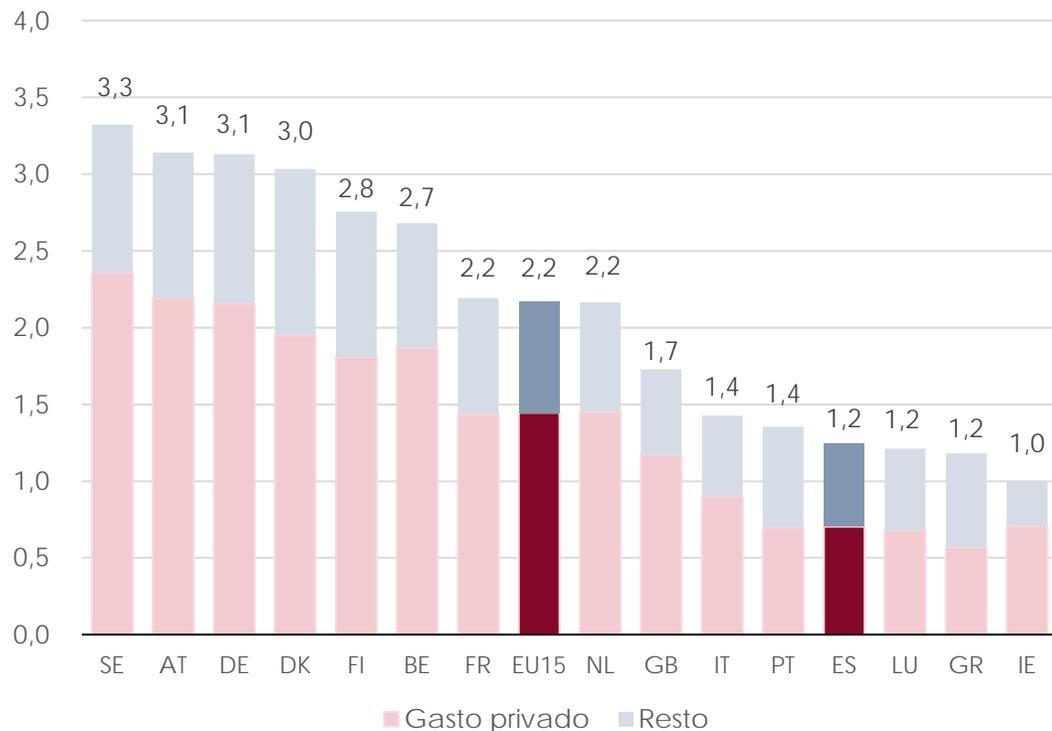
Beneficio Fiscal a la I+D+i

Incentivo fiscal que persigue fomentar la inversión en I+D+i del sector privado mediante una deducción en la cuota del impuesto sobre sociedades

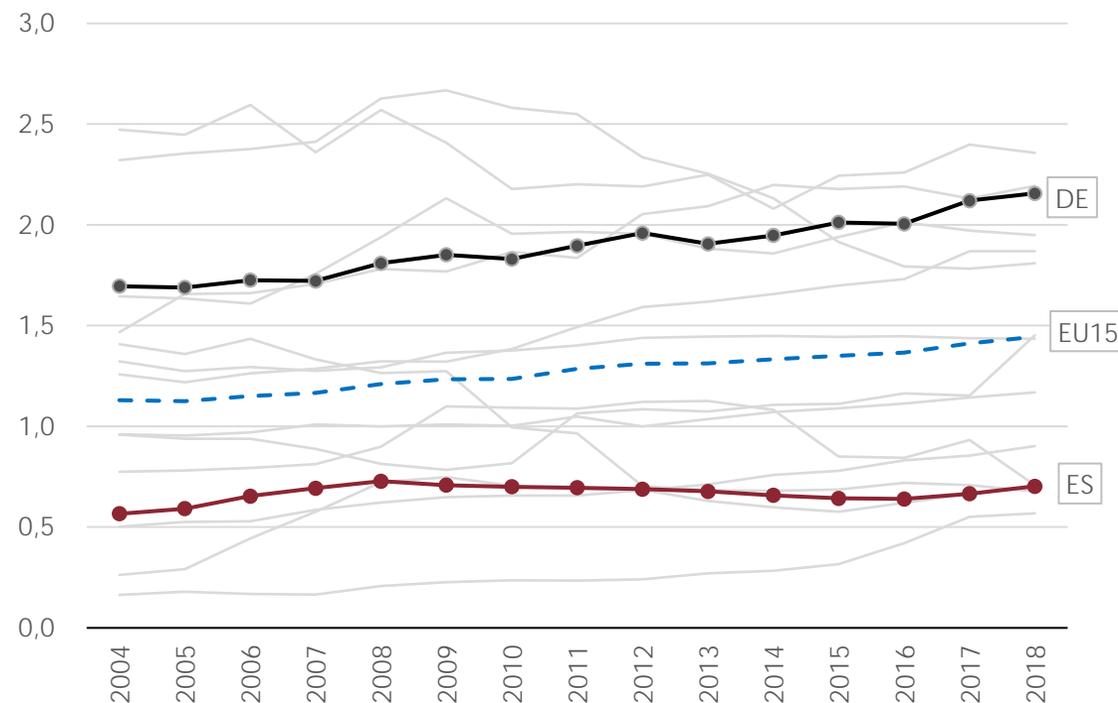
- **España presenta un nivel de inversión en I+D+i por debajo de la media de los países de la UE**
- **El coste fiscal efectivo anual del beneficio fiscal asciende a 300 M€ aunque el coste devengado supera los 1100 M€ (se generan aproximadamente 800 M€ de créditos fiscales en favor de las sociedades deducibles en los siguientes 18 años)**
- **Los límites y requisitos normativos para su aplicación merman la eficacia del incentivo**
- **En comparativa internacional el incentivo de España destaca por su generosidad teórica, aunque su uso en la práctica es limitado**
- **La evaluación identifica un efecto positivo del incentivo sobre la inversión en I+D+i aunque revela la existencia de una elevada distancia entre la eficacia potencial y la real del beneficio fiscal**

La finalidad de este estudio es evaluar si el beneficio fiscal cumple con el objetivo de fomentar la inversión en I+D+i en el sector privado

GASTO EN I+D+I (% PIB)



EVOLUCIÓN DEL GASTO PRIVADO EN I+D+I (% PIB)

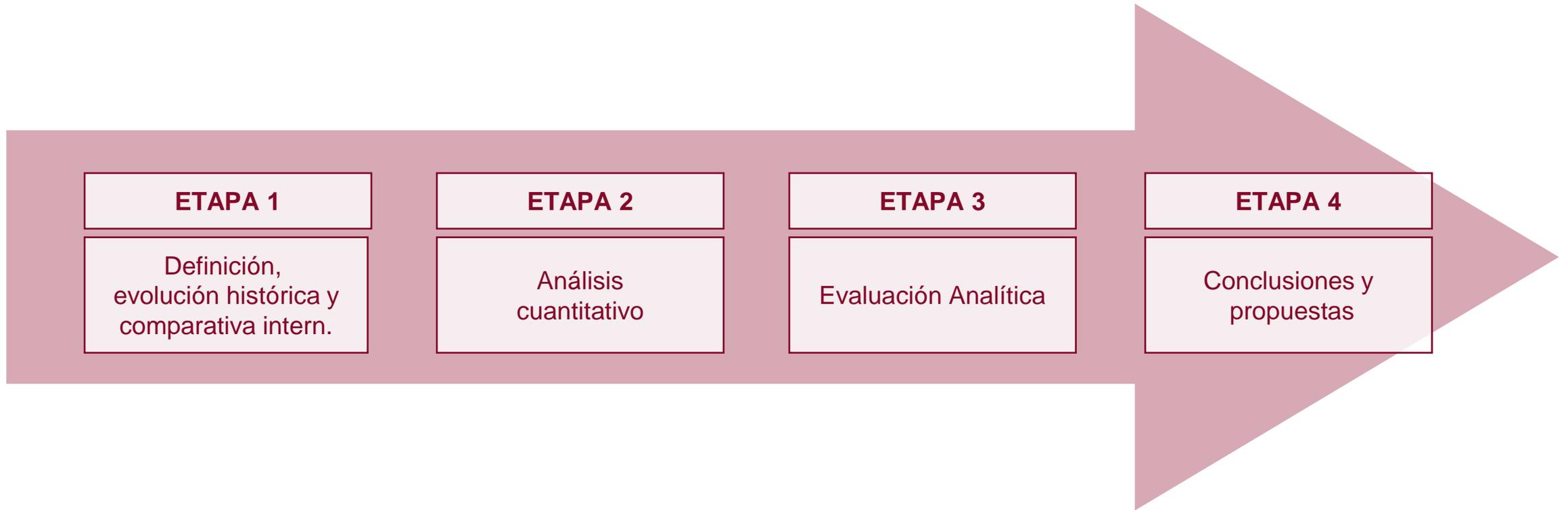


Fuente: Estadística de Tecnología e I+D+i (OCDE)

Este informe no evalúa la eficiencia del gasto en I+D+i en términos del producto final (patentes, propiedad intelectual, marcas...) ni analiza la reducción de las rentas procedentes de determinados activos intangibles (Patent box)

2 Metodología y fuentes de información

Metodología de la evaluación



Resultados sustentados en microdatos: primer estudio que cruza información anonimizada de encuestas con declaraciones del Impuesto de Sociedades



Encuesta sobre innovación de empresas

30.000 Sociedades
Período temporal: 2010-2017 (227.000 obs)
Gastos en I+D+i
(composición del gasto, características de las empresas, empleo, sector, grupo empresarial, capital extranjero...)



Declaraciones del Impuesto de Sociedades

Modelos 200 y 220:
Deducciones devengadas y aplicadas
Tipo de Gravamen
Base imponible
Cifra de negocio
Volumen de activos

Metodologías de evaluación analítica adaptada a los incentivos a la I+D+i

1. Análisis de impacto o contrafactuales

Explota los cambios en el gasto privado en I+D+i ante modificaciones normativas del incentivo fiscal

Los resultados se circunscriben a los efectos de un cambio normativo concreto

Guceri y Liu (2018) ; Agrawal, Rosell y Simcoe (2020)

2. Análisis de elasticidades

Analiza la relación causal entre el gasto privado y el coste en I+D+i que se ve afecto por el beneficio fiscal

Los resultados tienen un carácter más general sin circunscribirse a un cambio normativo específico

Rao (2016) ; OCDE (2020)

El estudio emplea el segundo enfoque metodológico ante la ausencia de cambios normativos de magnitud relevante en el periodo temporal de análisis (2010-2017)

3 Evaluación, conclusiones y propuestas

Deducción por I+D+i en el Impuesto de Sociedades

	DEFINICIÓN	Deducción de la cuota del 25% de los gastos en investigación y desarrollo y del 12% en innovación con límites
	COSTE (millones €)	1.114 M€ deducción devengada (deducción aplicada en el ejercicio: 328 M€)
EVALUACIÓN	OBJETIVO	Incentivar la inversión privada en I+D+i
	CUMPLIMIENTO OBJETIVO	
	PROPUESTAS	

Definición normativa

PRINCIPALES ELEMENTOS NORMATIVOS DEL BENEFICIO FISCAL A LA I+D+i EN EL IS

Ámbito objetivo y modalidades	Porcentaje de deducción	Límites ⁽¹⁾
<u>Deducción de la cuota:</u> <u>Actividades de investigación y desarrollo (I+D):</u>		Límite máximo:
Por gastos para la realización de estas actividades	25% Exceso sobre la media de los 2 años anteriores: 42%	- En general, límite = 25% x CIM (= cuota íntegra - deducciones por doble imposición internacional - bonificaciones)
Por gastos de personal correspondientes a investigadores cualificados adscritos exclusivamente a estas actividades	42%	- Si la deducción I+D+i > 10% x CIM, límite = 50% x CIM
Por inversiones en elementos del inmovilizado material e intangible, excluidos los edificios y terrenos, que estén afectos exclusivamente a estas actividades	8%	Las cantidades no deducidas, por insuficiencia de cuota o por superarse los límites, pueden aplicarse en los 18 ejercicios siguientes
<u>Deducción de la cuota:</u> <u>Actividades de innovación tecnológica (IT):</u>		
Por gastos para la realización de estas actividades	12%	

Definición normativa

PRINCIPALES ELEMENTOS NORMATIVOS DEL BENEFICIO FISCAL A LA I+D+i EN EL IS (2)

Ámbito objetivo y modalidades	Porcentaje de deducción	Límites ⁽¹⁾
<u>Régimen opcional</u>	<u>Opción A</u> : Se puede solicitar el abono de las cantidades no deducidas en caso de insuficiencia de cuota	- Límites máximo: a) IT: 1 millón € /año b) Global para I+D+i: 3 millones € /año y 5 millones € /año en caso gasto I+D supere 10% cifra neta de negocio.
	<u>Opción B</u> : Se puede superar los límites de deducción si existe cuota positiva	
	Ambos casos: se aplicará un descuento del 20% sobre el importe de la deducción	
<u>Libertad de amortización</u> Libertad de amortización en el impuesto de los activos afectos a actividades de I+D+i con la excepción de los edificios que cuentan con una amortización acelerada de 10 años.		

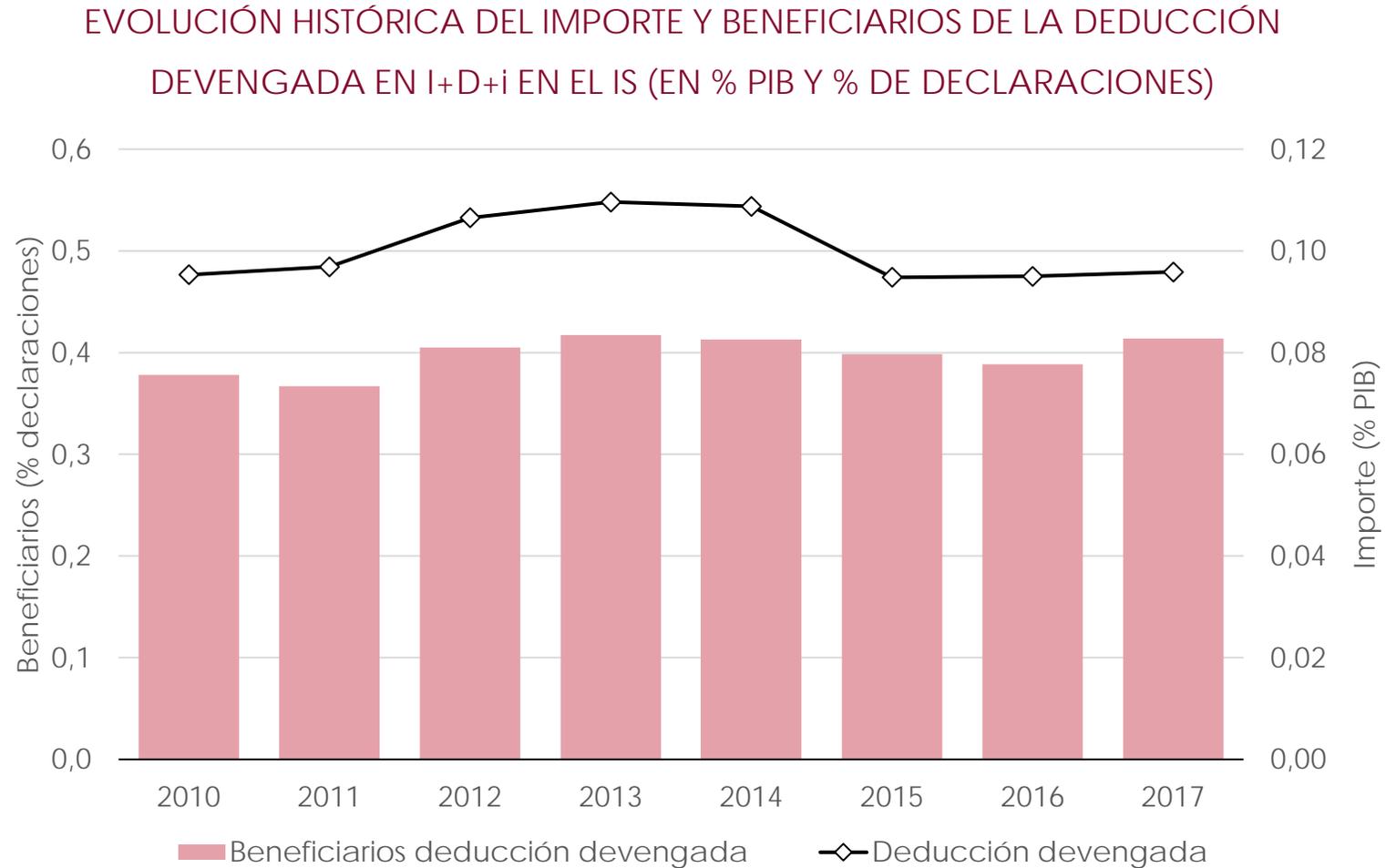
La consideración de gasto fiscalmente deducible requiere que los contribuyentes aporten un informe motivado emitido por el Ministerio de Ciencia e Innovación

Evolución histórica: múltiples modificaciones guiadas por el espíritu de potenciar la deducción y mejorar su eficacia, pero con escaso impacto presupuestario

Cambios normativos del beneficio fiscal a la I+D+i en el Impuesto de Sociedades

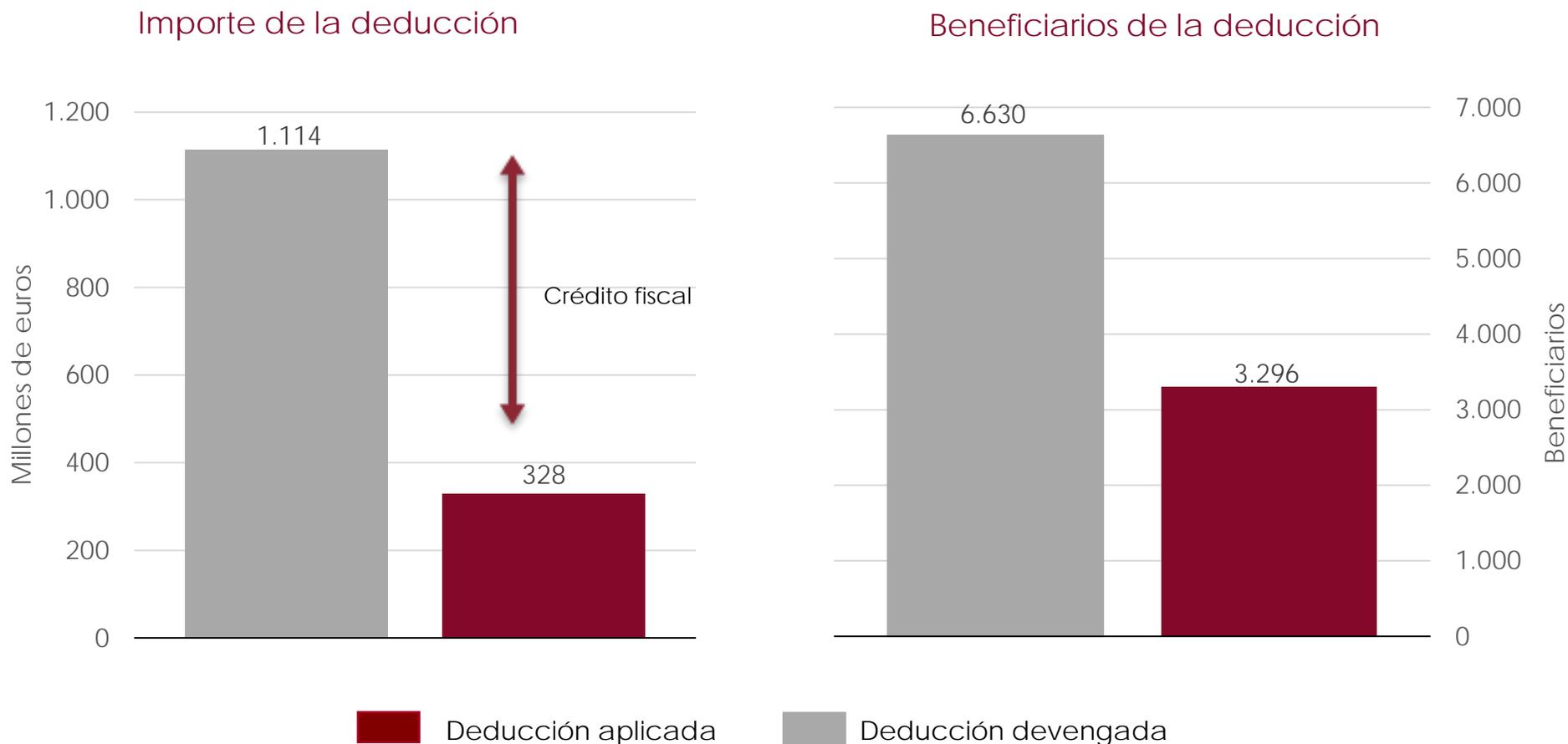
Año	Conceptos y medidas	Porcentajes de deducción	Límites	Años para aplicar las deducciones pendientes
1979	-	-	-	-
2000	X	X	X	X
2002	X	X	X	X
2004	X	X	X	-
2007	X	X	-	-
2008	X	X	-	-
2011	-	X	X	-
2012	-	-	X	X
2013	X	X	X	-
2014	-	-	X	-

Evolución histórica: Comportamiento estable del importe de la deducción y el número de beneficiarios



FUENTE: Microdatos tributarios del Impuesto sobre Sociedades 2010-2017 (AEAT).

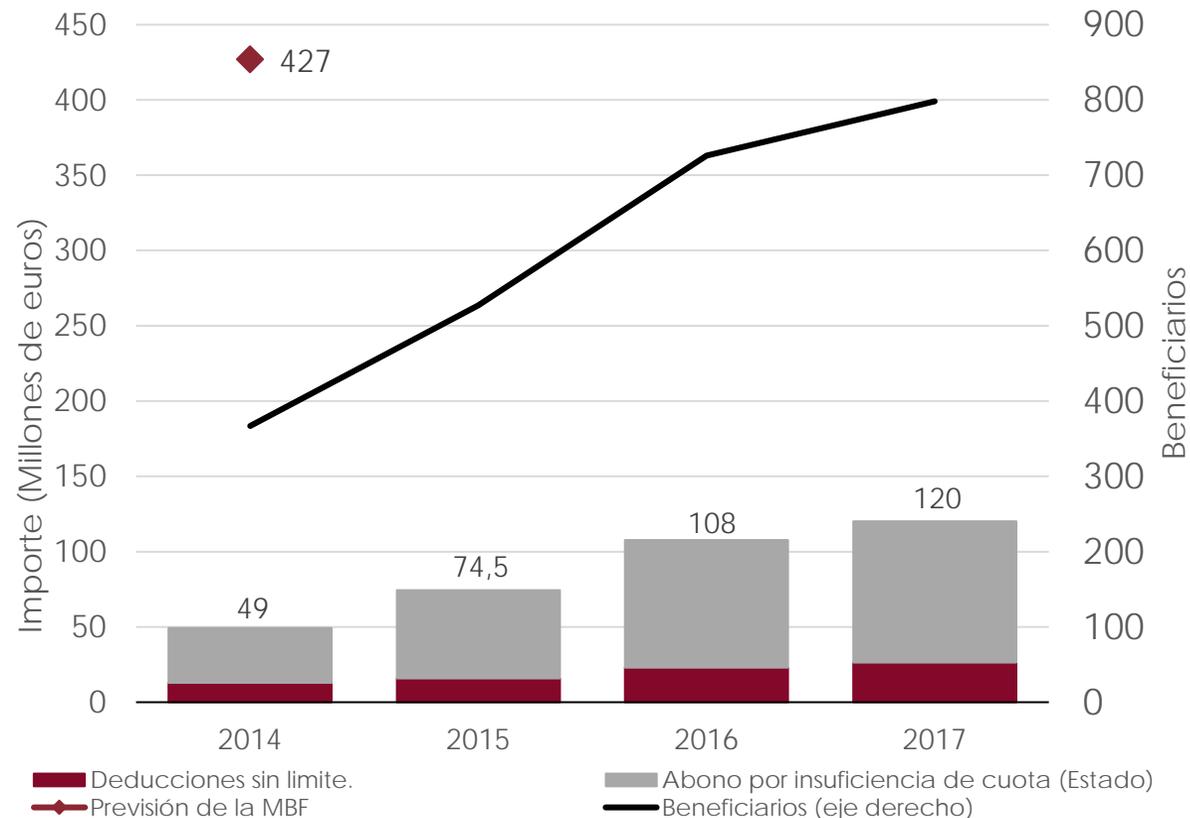
Cuantificación: Importantes diferencias entre el importe de deducción aplicada y la devengada que revelan la distancia entre la eficacia real y potencial del incentivo



FUENTE: Microdatos tributarios del Impuesto sobre Sociedades 2017 (AEAT).

En 2014 se introduce un régimen opcional que permite la aplicación de límites menos estrictos y el abono de la deducción por insuficiencia de cuota, pero su éxito ha sido limitado

EVOLUCIÓN DE IMPORTE Y BENEFICIARIOS DEL RÉGIMEN OPCIONAL



Requisitos para su solicitud (regulados en el artículo 39.2 de la LIS) :

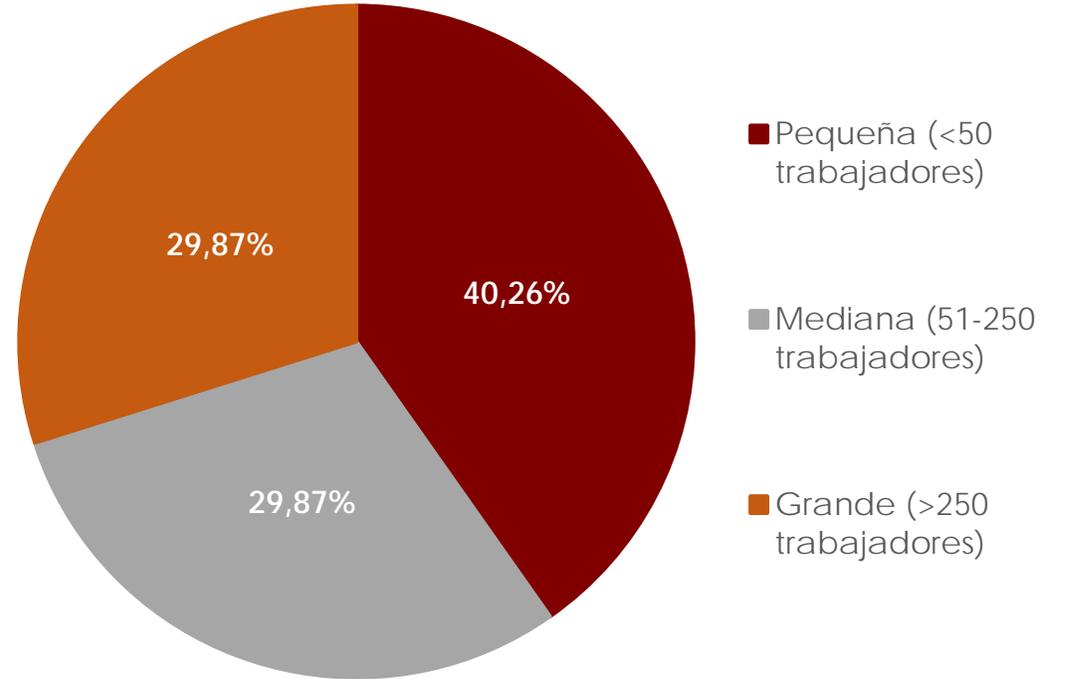
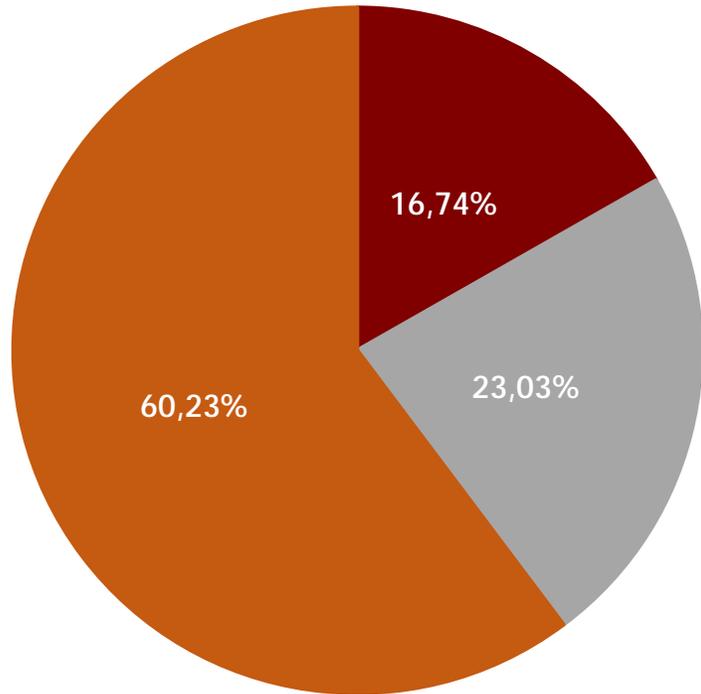
- Obligación de mantener la plantilla media general, o la adscrita a actividades de I+D+i, durante 24 meses
- Destinar el importe de la deducción reembolsada a gastos en I+D+i
- Solicitar el abono en el ejercicio fiscal siguiente a cuando se genera el derecho de deducción (no en el mismo ejercicio).
- Su solicitud supone aceptar una reducción del 20% en el importe de la deducción

FUENTE: Microdatos tributarios del Impuesto sobre Sociedades 2017 (AEAT).

Mayor utilización del beneficio fiscal por parte de las empresas grandes. El régimen opcional lo emplean más las PYMES

DEDUCCIÓN GENERAL POR TAMAÑO DE EMPRESA (1114M€)

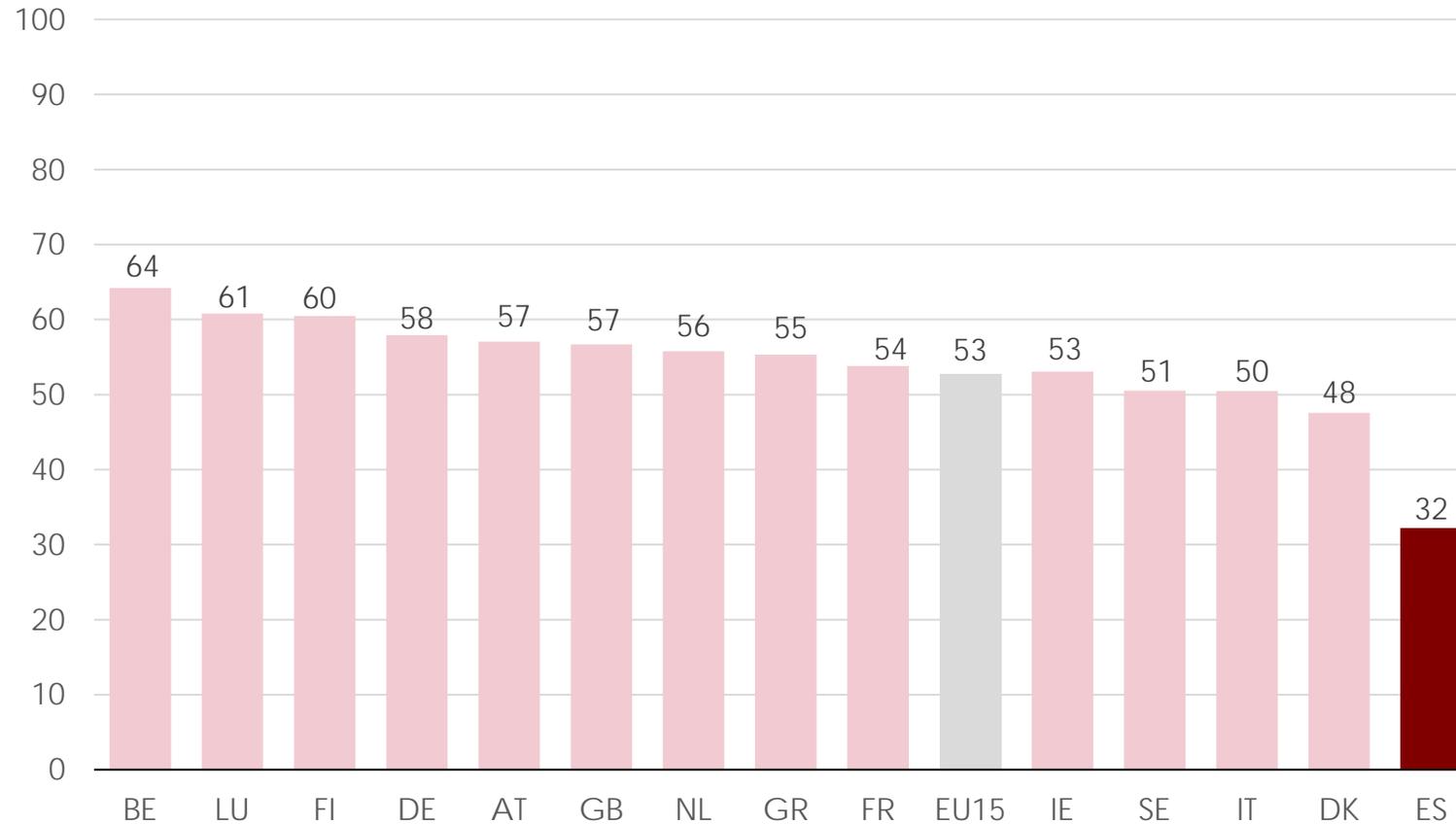
DEDUCCIÓN RÉGIMEN OPCIONAL POR TAMAÑO DE EMPRESA (120 M€)



Fuente: Elaboración propia a partir de la fusión de la Encuesta de Innovación de empresas (INE) con los microdatos fiscales del Impuesto sobre Sociedades (AEAT)

A pesar del régimen opcional, que utilizan en mayor medida las PYMES, España sigue siendo el país en el que menos empresas pequeñas innovan

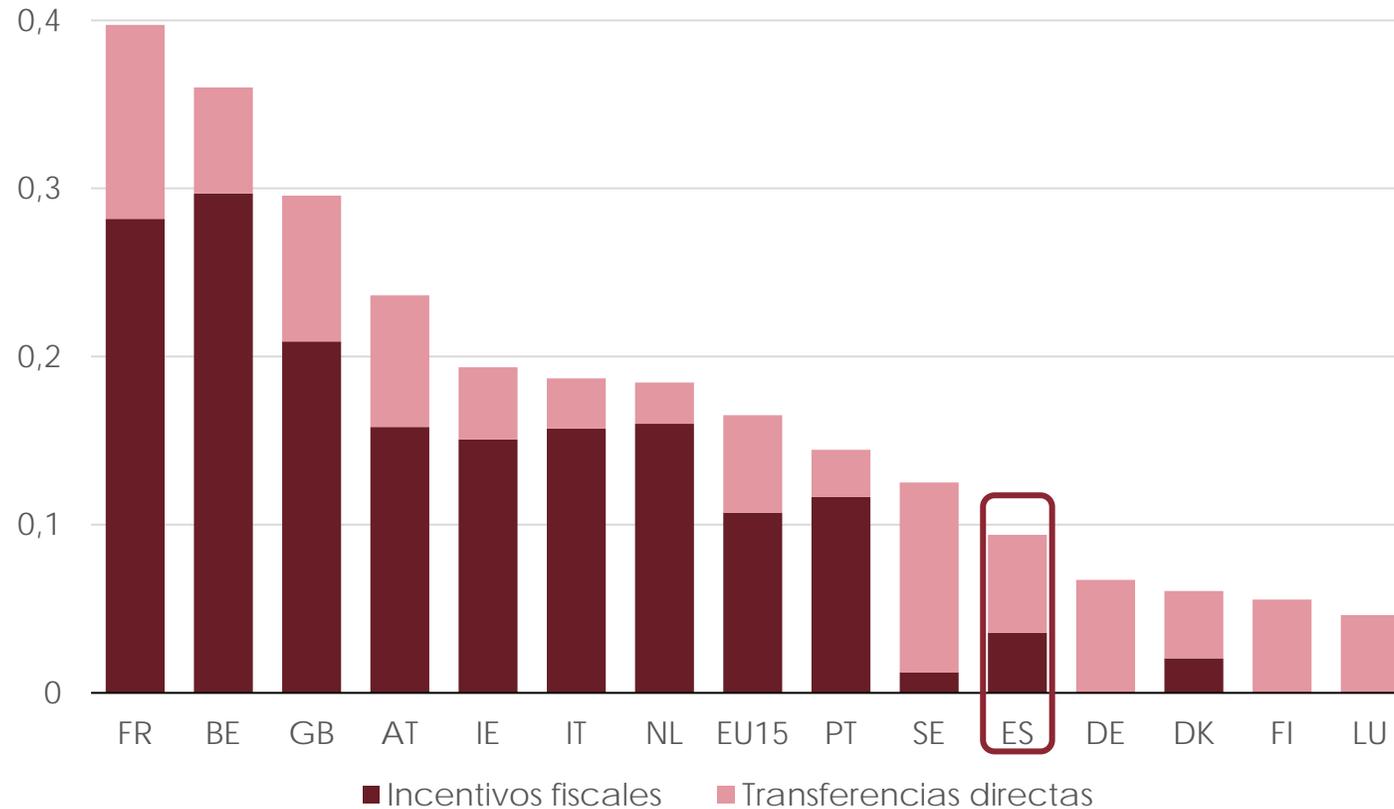
PORCENTAJE DE EMPRESAS PEQUEÑAS QUE INNOVAN (10-49 TRABAJADORES)



Fuente: Encuesta de Innovación 2019 (CIS-Eurostat)

Comparativa internacional: La mayoría de los países otorgan un tratamiento fiscal favorable a la I+D+i...

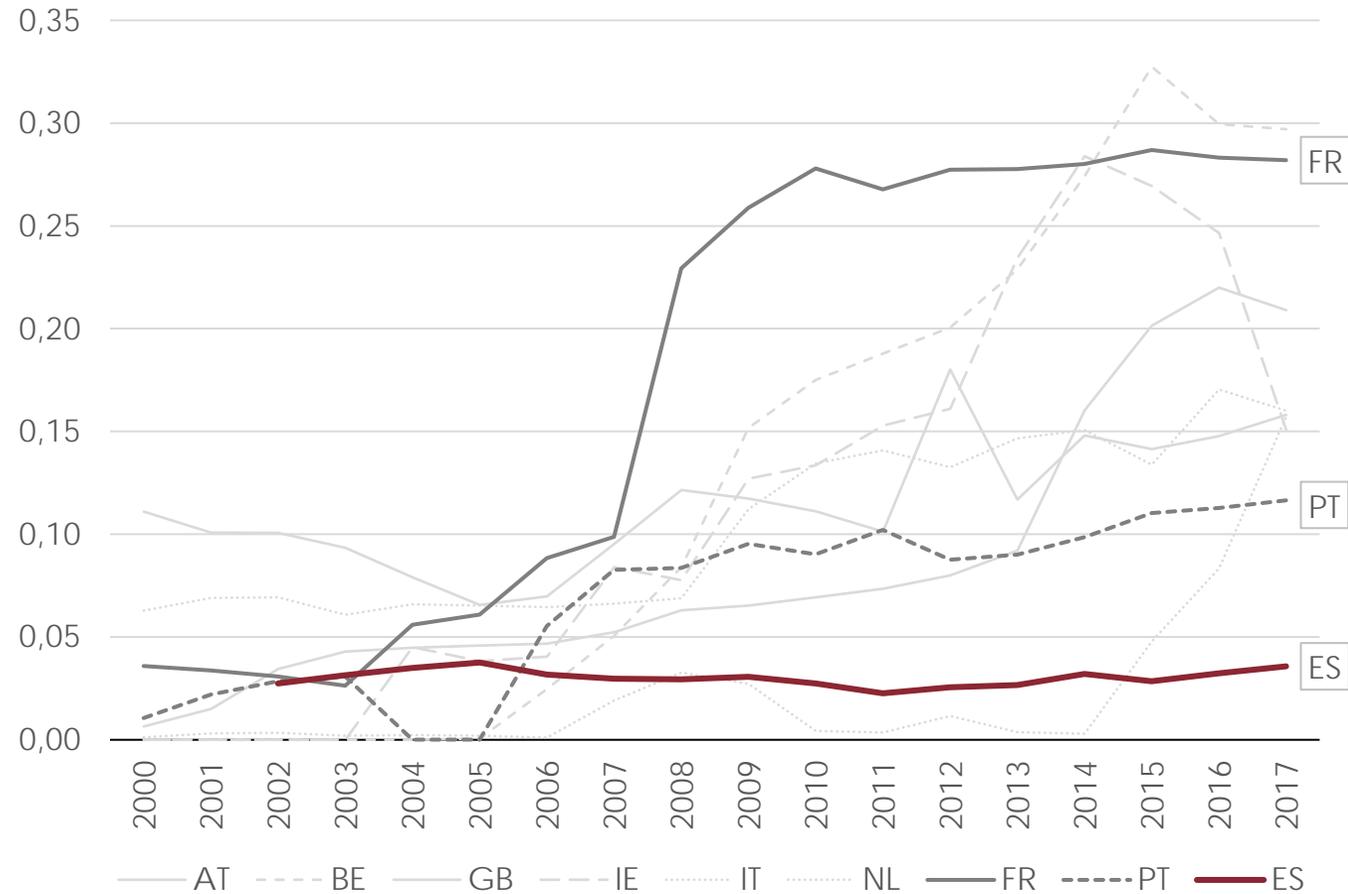
APOYO PÚBLICO AL GASTO PRIVADO EN I+D+I (% PIB), 2017



Fuente: Base de datos de incentivos fiscales al I+D+i (OCDE)

... que ha mejorado en la última década en la mayoría de las economías, con la excepción de España

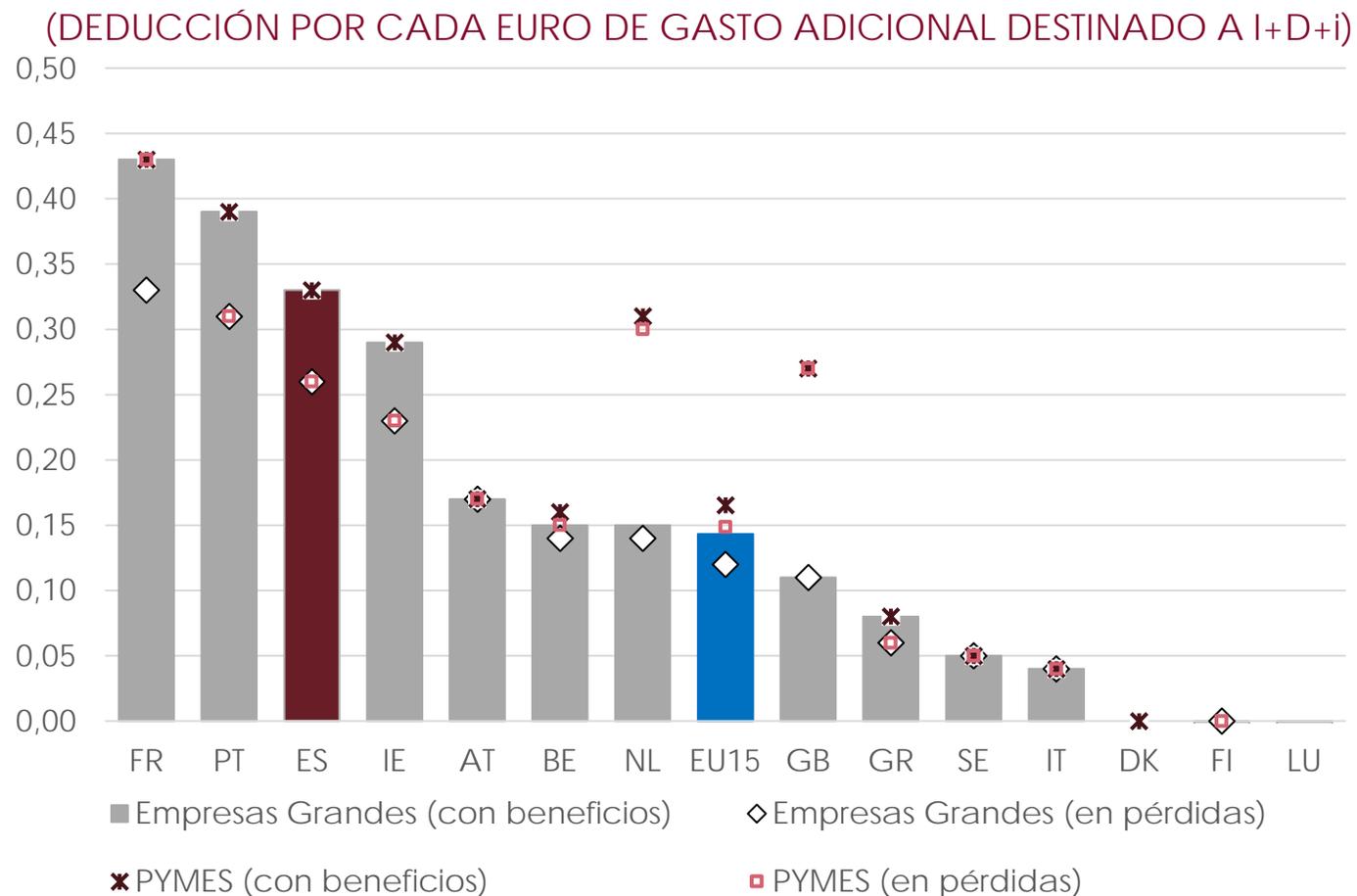
EVOLUCIÓN DEL IMPORTE DEL BENEFICIOS FISCALES A LA I+D+i EMPRESARIAL (% DEL PIB)



Fuente: Base de datos de incentivos fiscales al I+D+i (OCDE)

En particular Francia, Portugal, España e Irlanda destacan por la generosidad teórica del beneficio fiscal, aunque es menor en la práctica para el caso español

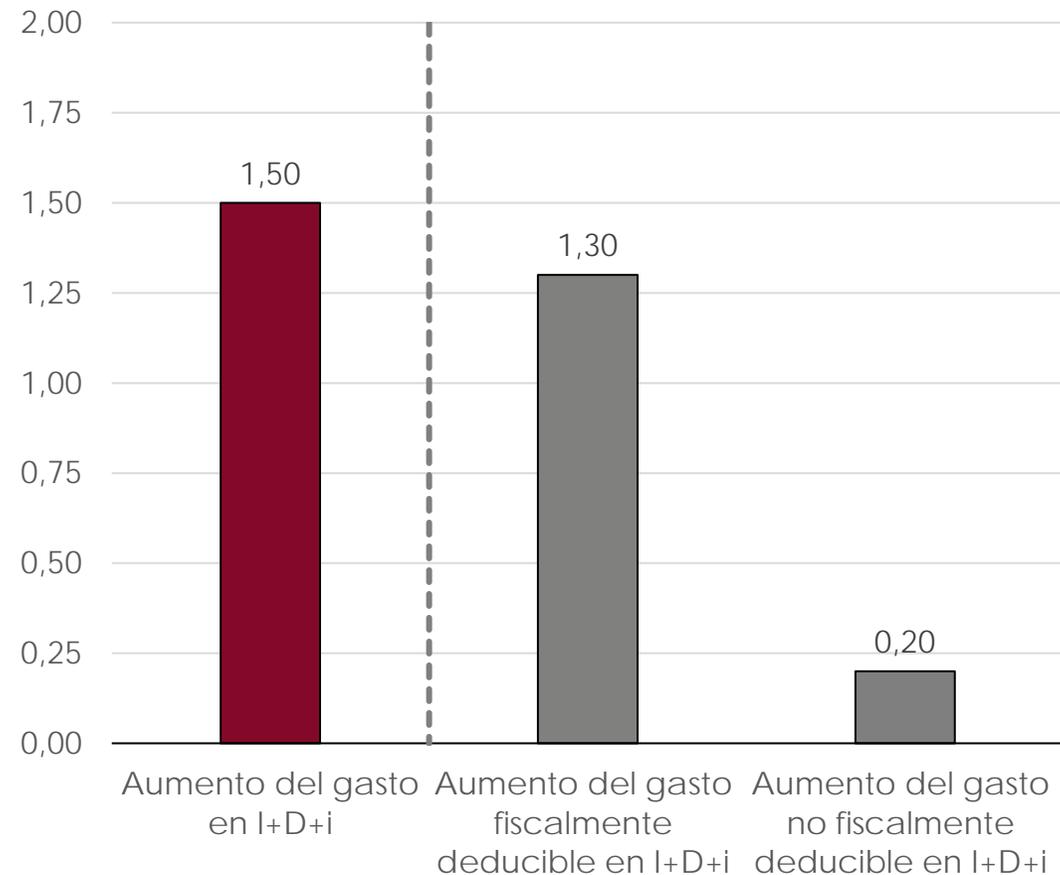
DEDUCCIÓN MARGINAL TEÓRICA DEL INCENTIVO FISCAL



Fuente: Base de datos de incentivos fiscales al I+D+i. Índice B de I+D+i (OCDE)

Resultados evaluación: Por cada euro de incentivo fiscal se incrementa el gasto privado en I+D+i en 1,5 euros

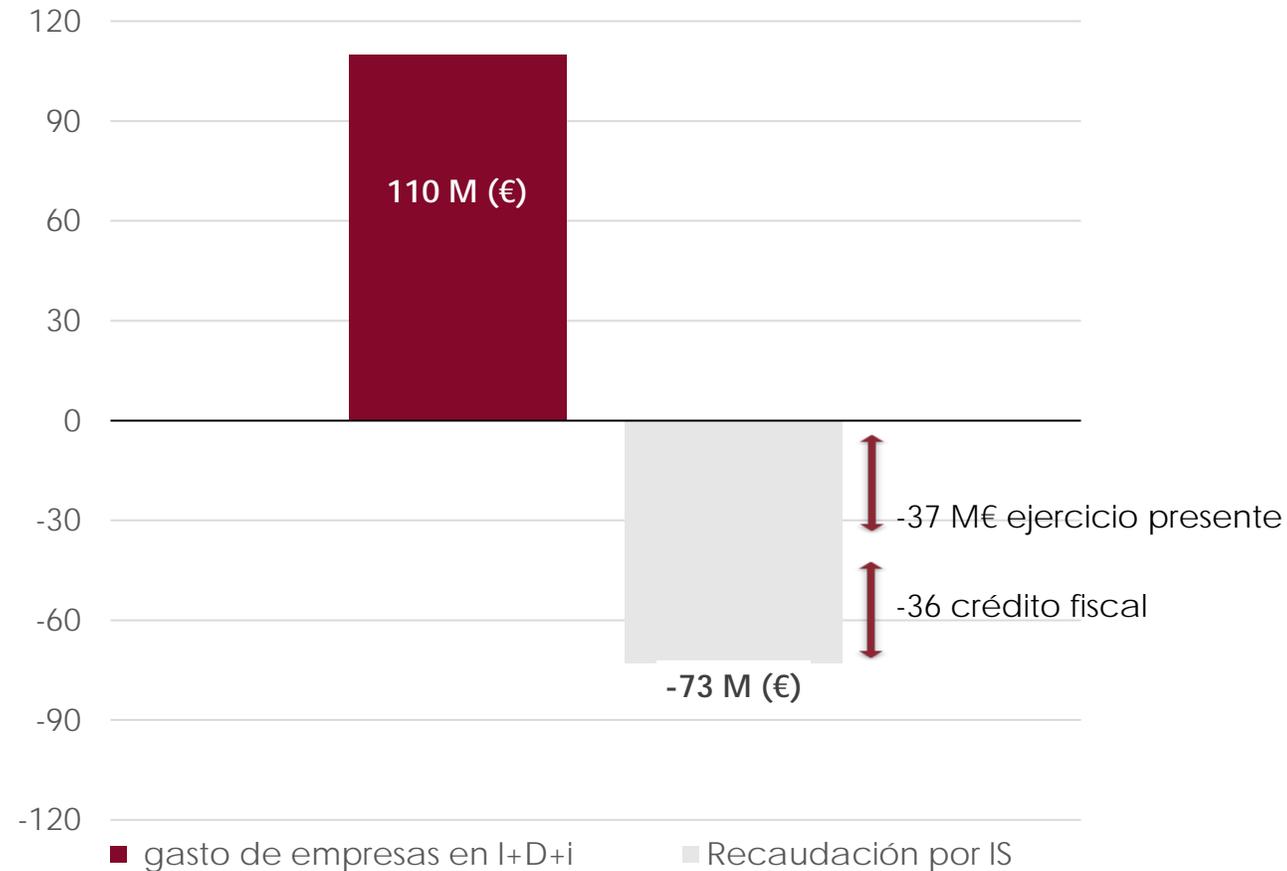
INCREMENTO DEL GASTO PRIVADO EN I+D+i POR CADA EURO DE BENEFICIO FISCAL (EN EUROS)



Fuente: Elaboración propia a partir de la fusión de la Encuesta de Innovación de empresas (INE) con los microdatos fiscales del Impuesto sobre Sociedades (AEAT)

Resultados evaluación: Por cada punto de incremento del incentivo fiscal (p.e del 25% al 26%) aumenta el gasto privado en I+D+i en 110 M€ y supone un coste fiscal de 73 M€

EFECTO DEL INCREMENTO DE 1 PUNTO EN LA DEDUCCIÓN SOBRE EL GASTO PRIVADO DE LAS EMPRESAS EN I+D+i Y SOBRE LA RECAUDACIÓN (EN MILLONES DE €)



Fuente: Elaboración propia a partir de la fusión de la Encuesta de Innovación de empresas (INE) con los microdatos fiscales del Impuesto sobre Sociedades (AEAT)

Propuestas

EVALUACIÓN	OBJETIVO	Incentivar el la inversión privada en I+D+i
	CUMPLIMIENTO OBJETIVO	<p>El beneficio fiscal SÍ alcanza el objetivo de fomentar la inversión en I+D+i, incrementándose en 1,5 euros por cada euro que la administración destina al incentivo fiscal. Además, de la evaluación se desprende la existencia de una elevada distancia entre la eficacia potencial y real del beneficio fiscal como consecuencia de los límites máximos existentes.</p> <p>El régimen opcional establecido en 2014, que favorece fundamentalmente a las PYMES, permite superar los límites u obtener la deducción en forma de deducción reembolsable, pero no se ha mostrado todo lo eficaz que se esperaba, al tenerse que cumplir para su aplicación una serie de requisitos administrativos que limitan el atractivo del instrumento.</p>
	PROPUESTAS	

Propuestas

	OBJETIVO	
	CUMPLIMIENTO OBJETIVO	
EVALUACIÓN	PROPUESTAS	<ul style="list-style-type: none"> • Eliminar algunos de los requisitos para acogerse al régimen opcional y de esta forma aproximar paulatinamente la eficacia potencial y real del beneficio fiscal. En particular: <ul style="list-style-type: none"> ○ Eliminar la obligación de mantener la plantilla media general, o alternatively la adscrita a actividades de I+D+i, durante 24 meses para poderse acoger al régimen opcional (artículo 39.2b de la LIS). ○ Permitir la solicitud de la deducción reembolsable del régimen opcional en el mismo ejercicio en el que se genera el derecho de deducción (eliminar el artículo 39.2a de la LIS). • Establecer un mecanismo de acreditación de la I+D+i rápido y semiautomático para empresas cuya inversión por I+D+i no supere un cierto límite • Publicar la lista de personas jurídicas beneficiarias del incentivo fiscal para equiparar su publicidad a la requerida en los programas de transferencias y subvenciones directas a la I+D+i y de esta forma mejorar la transparencia.

Propuestas

EVALUACIÓN	OBJETIVO	
	CUMPLIMIENTO OBJETIVO	
	PROPUESTAS	<ul style="list-style-type: none"> • Aumentar los requerimientos de información sobre las características, la composición del gasto en I+D+i y los resultados de la innovación de las empresas beneficiarias para poder llevar a cabo una mejor evaluación de la eficacia del incentivo fiscal. • Analizar el beneficio fiscal de forma conjunta con las políticas de transferencias directas y subvenciones dentro de la política global de apoyo a la I+D+i.

